

RESOLUCIÓN INAES N.º 618

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1.º DE LA RESOLUCIÓN INAES N.º 555/2026, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2026 – 'ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES' – ID N.º 482475, A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., ALTERNATIVA S.A. Y DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO".

Asunción, 2 de setiembre de 2026. -

VISTO: El Memorándum DAF N.º 448/2026, de fecha 2 de setiembre de 2026, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (INAES), por el cual remite y solicita la aprobación del Informe Complementario elaborado por el Comité de Evaluación, conformado por Resolución INAES N.º 171/2026, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES" – ID N.º 482475, así como la emisión del acto administrativo de rectificación de la Resolución INAES N.º 555/2026; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum UOC N.º 38/2026, de fecha 1 de setiembre de 2026, la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a la Dirección de Administración y Finanzas el Informe Complementario elaborado por el Comité de Evaluación, solicitando su aprobación y la posterior emisión del correspondiente acto administrativo de rectificación de la Resolución INAES N.º 555/2026, conforme a las correcciones detalladas en dicho informe;

Que, la adquisición de tintas y tóner constituye una necesidad para garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" – INAES, mediante la provisión oportuna de los insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión institucionales;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º, inc bb) a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como "son las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley";

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas "tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro";

Que, por Resolución INAES N.º 171/2026 se conformó el Comité de Evaluación encargado del análisis y evaluación de las ofertas correspondientes al procedimiento de contratación de referencia;

Que, mediante Resolución INAES N.º 555/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, se adjudicó el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – "Adquisición de Tintas y Tóner para el INAES" – ID N.º 482475, a las firmas EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., ALTERNATIVA S.A. y DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO;

Que, posteriormente, el Comité de Evaluación constató la existencia de un error material de transcripción respecto de los ítems efectivamente cotizados por la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., así como un error aritmético en la determinación del monto total adjudicado a la firma DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, motivo por el cual procedió a efectuar una nueva verificación de las planillas y del cuadro comparativo;

Que, de la revisión efectuada se verificó que la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. cotizó efectivamente los ítems N.º 2, 3 y 6, habiéndose consignado erróneamente en el cuadro comparativo los ítems N.º 3, 4 y 6, correspondiendo rectificar dicha información conforme a la oferta efectivamente presentada;

Que, asimismo, se constató que en la sumatoria correspondiente a DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO no había sido incluido el monto correspondiente al ítem N.º 7, resultando un monto total correcto de Gs. 34.717.710 (guaraníes treinta y cuatro millones setecientos diecisiete mil setecientos diez), IVA incluido;

Que, conforme a la conclusión del Informe de Evaluación Complementario, presentado por el Comité de Evaluación del INAES en el marco del proceso ID N.º 482475 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES", que textualmente dice: "III - CONCLUSIÓN. El Comité de Evaluación, luego de

RESOLUCIÓN INAES N.º 618

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1.º DE LA RESOLUCIÓN INAES N.º 555/2026, “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2026 – ‘ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES’ – ID N.º 482475, A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., ALTERNATIVA S.A. Y DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO”.

la verificación técnica, documental y administrativa correspondiente, recomienda aprobar el presente Informe de Evaluación Complementario y, en consecuencia, disponer la modificación del Artículo 1.º de la Resolución INAES N.º 555/2026, a fin de adecuar los ítems adjudicados, los montos correspondientes a cada firma y el monto total de la adjudicación, conforme a las correcciones efectuadas en el presente informe. El presente informe se emite en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su elevación a la Dirección de Administración y Finanzas y, por su intermedio, a la Dirección General, a los efectos de dictar la resolución correspondiente...”;

Que, el citado Comité llevó a cabo la evaluación de las ofertas aplicando el método de evaluación basado exclusivamente en el precio, conforme al Art. 75 del Decreto N.º 2264/2024, considerando los aspectos documentales, técnicos, económicos y legales correspondientes, por lo cual resulta necesario aprobar mediante acto administrativo el Informe de Evaluación Complementario;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1º: “Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, R E S U E L V E:

Art. 1º: APROBAR en todos sus términos el Informe de Evaluación Complementario de fecha 25 de agosto de 2026, elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución INAES N.º 171/2026, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES” – ID N.º 482475, conjuntamente con sus cuadros, planillas y demás documentaciones anexas.



RESOLUCIÓN INAES N.º 618

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1.º DE LA RESOLUCIÓN INAES N.º 555/2026, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2026 – 'ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES' – ID N.º 482475, A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., ALTERNATIVA S.A. Y DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO".

Art. 2.º – MODIFICAR el Artículo 1.º de la Resolución INAES N.º 555/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

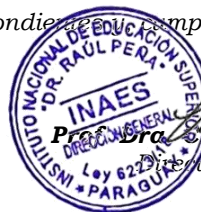
"Art. 1.º – ADJUDICAR el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES" – ID N.º 482475, bajo la modalidad de adjudicación por ítem, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación, al Informe de Evaluación Complementario y a las planillas que forman parte integrante del mismo, a las siguientes firmas: a) EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., con RUC N.º 8002756-6, para el ítem N.º 6, por un monto total de Gs. 2.340.000 (guaraníes dos millones trescientos cuarenta mil), IVA incluido; b) ALTERNATIVA S.A., con RUC N.º 80037264-6, para los ítems N.º 2 y 3, por un monto total de Gs. 11.049.000 (guaraníes once millones cuarenta y nueve mil), IVA incluido; y, c) DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, con RUC N.º 80013889-9, para los ítems N.º 1, 4, 5 y 7, por un monto total de Gs. 34.717.710 (guaraníes treinta y cuatro millones setecientos diecisiete mil setecientos diez), IVA incluido. El monto total de la adjudicación asciende a Gs. 48.106.710 (guaraníes cuarenta y ocho millones ciento seis mil setecientos diez), IVA incluido."

Art. 3.º – AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES a suscribir los contratos respectivos con las firmas adjudicadas, conforme a los ítems y montos establecidos en el Artículo 2.º de la presente Resolución, y a efectuar los pagos de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas del llamado.

Art. 4.º – ESTABLECER que las demás disposiciones contenidas en la Resolución INAES N.º 555/2026 permanecen vigentes en todo cuanto no se opongan a la presente Resolución.

Art. 5.º – ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del INAES la comunicación de la presente Resolución y la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 6.º.- COMUNICAR a las instancias correspondientes al presente, para su cumplimiento, archivar. –



[Firma]
Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES